

Tengo el convencimiento que en el cumplimiento del presupuesto hay abusos inveterados y que á pesar de la buena voluntad del señor Ministro para suprimirlos, no lo conseguirá. Ojalá consiga algo. Pero de todos modos, presta grandísima esperanza con la revisión que dice su señoría que ha hecho, y ya que menciona el correo, le demostraré las irregularidades que ha habido en este ramo, en materia de presupuesto. Ha existido en el Presupuesto de la República y ha pasado eso desapercibido en diversos años, el déficit para el Correo; déficit que aparecía en el presupuesto y se ha estado girando constantemente todos los años contra un déficit, de modo que aparecía un déficit como egreso, partida contra la que giraba el director de correos y telégrafos, apareciendo en once en el Presupuesto anual déficit por un lado y entradas que no estaban fijadas en el pliego de egresos, por otro; y éste era otro desorden que existía. No he podido examinar este punto en el nuevo presupuesto; pero podría asegurar que si su señoría ha revisado esa partida, también se habrá impuesto de esa irregularidad. Pero esto, Excmo. señor, comprueba que yo tengo que juzgar las cosas por los hechos anteriores y puesto que se trata de una ley que va á dar permanencia á todas esas partidas, es necesario examinarlas para no cometer errores y tener presupuestos, que como no son arreglados á la verdad, no obstante la buena voluntad del señor Ministro, no se les puede dar el debido cumplimiento.

El señor **Capelo**.—Pido la palabra.

El señor **Presidente**.—La hora es muy avanzada y le ruego á su señoría que se reserve para hacer uso de la palabra en la sesión de mañana.

Se levanta la sesión.

Eran las 7 y 15 p. m.

Por la Redacción.—

Belisario Sánchez Dávila.

5a. Sesión del sábado 11 de noviembre de 1905

Presidencia del H. Señor Irigoyen

Sumario.—Aprobación de varias redacciones—Continuación del debate sobre legalización de partidas del Presupuesto.

Abierta la sesión, con asistencia de los HH. señores Aspíllaga, Barreda, Barrios, Bezada, Capelo, Carmoña, Carrillo, Coronel Zegarra, Elguera, Echeopar, Falconí, Icaza Chávez, Lama, Larco Herrera, La Torre Bueno, López, Luna, Llosa, Matto, Morey, Moscoso Melgar, Navarrete, Olaechea, Orihuela, Peralta, Pérez, Revoredo, Reinoso, del Río, Riva Agüero, Samanez, Seminario y V., Solar A., Solar L. F., Sosa, Tovar, Valencia Pacheco, Vidalón, Ward M. A., García y Castro Iglesias, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta del siguiente despacho:

De catorce oficios de los señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados, comunicando que han sido aprobadas las redacciones de las leyes y resoluciones siguientes:

De la que manda consignar en los presupuestos departamentales de Lima, correspondientes á los años 1906 y 1907, £ 500, para pagar los gastos que demanda la implantación del servicio de desagüe en el puerto de Ancón.

De la que vota en el presupuesto departamental de Lima £ 400, para la adquisición de terreno y construcción de un local, destinado al servicio de la compañía de bomberos "Olaya" de la ciudad de Chorrillos.

De la que exonera del pago de derechos de aduana la importación de un piano para el servicio de la iglesia de los religiosos descalzos de esta capital.

De la que crea el distrito de Llamas en la provincia de Pomabamba del departamento de Ancachs.

De la que concede á doña Zoila María Nerini la pensión de S. 30 mensuales.

De la que concede permiso á don Héctor García y Lastres para aceptar el cargo de cónsul de la República del Salvador en esta capital.

De la que concede á doña Carmen Fabiani la pensión de montepío correspondiente á la clase de subteniente.

De la que declara de abono en la libreta de servicios de don Pedro Silva el tiempo trascurrido desde el 1o. de enero de 1880 al 31 de marzo de 1885.

De la que concede permiso á don Rodolfo Zapata para aceptar el nombramiento y usar la condecoración de "Oficial de instrucción pública."

que le ha conferido el Gobierno de Francia.

De la que concede la pensión de montepío correspondiente á la clase de Coronel á doña Josefa Villavicencio viuda de Castro.

De la que concede permiso á don Federico Augusto Elmore para aceptar el cargo de cónsul general del Paraguay en el Perú.

De la que concede á doña María A. Panizo pensión de montepío correspondiente á la clase de subteniente.

De la que eleva á la categoría de ciudad á la villa de Huanta y á la de villa al pueblo de Luricocha, en el departamento de Ayacucho.

De la que eleva á la categoría de villa los pueblos de Huaripampa y Muquiyauyo, de la provincia de Jaaja.

Los precedentes oficios pasaron á sus antecedentes.

Del señor Augusto Ríos. Senador por el departamento de Ica, solicitando licencia por 8 días.

Consultada la H. Cámara, fué acordada la licencia solicitada.

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción en los siguientes:

De la ley que exceptúa del pago de predios por el año 906 á los propietarios de los distritos de Ilabaya y Locumba, en la provincia de Taena; de los pueblos de Cairani, Huanará y Curibaya, en la provincia de Tarata; y de los distritos del Cercado, Ilo y Torata, en Moquegua; y subvencionando á las Juntas Departamentales de Taena y Moquegua.

De la resolución que concede á Da. Zoila María Nerini la pensión de S. 30 mensuales.

De la que vota el presupuesto Departamental de Lima, durante los años 1906 y 1907 £500, para los gastos de implantación del servicio de desagüe en el puerto de Ancón.

De la que declara que la sección de camino entre Tarma y la Oroya es parte integrante del de Chanchamayo y la vía Central; y autoriza al Ejecutivo para contratar la construcción de un ferro-carril que una la estación central de la Oroya con la ciudad de Tarma.

De la resolución que manda reinscribir en el Escalafón General del Ejército, en la clase de coronel efecti-

vo, al graduado D. Francisco Javier Márquez. Dictamen en minoría.

Los anteriores dictámenes pasaron á la orden del día.

ORDEN DEL DIA

El Secretario leyó las redacciones que siguen:

Comisión de redacción.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso 13 del artículo 59 de la Constitución, ha aprobado la propuesta del Poder Ejecutivo para ascender á la clase de coronel efectivo de Infantería de Ejército, al graduado don Francisco Javier Márquez.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta. Sala de la comisión. Lima, Octubre 24 de 1905.

Oswaldo Seminario y Arámburu.
J. Moscoso Melgar. Carlos Forero.

Comisión de redacción en minoría.
Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto que se reinscriba en el Escalafón General del Ejército, en la clase de coronel efectivo, al graduado don Francisco Javier Márquez, sin que la presente resolución le dé derecho para solicitar ningún goce.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, noviembre 11 de 1905.

J. Moscoso Melgar.

El señor **Presidente**.—Está en discusión la redacción que presenta la mayoría de la Comisión.

El señor **Olaechea**—Excmo. señor: La Comisión que dictamina en estos casos es Comisión mixta ¿y si en la Cámara de Diputados ha sido aprobado el dictamen de mayoría? ¿cuál fórmula es la que rige? ¿Cuál es la que se somete al Poder Ejecutivo? Una sola tiene que ser.

Yo creo que más bien debería consultarse con los señores de la Comisión de Redacción de la Cámara de Diputados, á fin de que retiren el dictamen presentado en su Cámara y formen uno solo unánime.

Si se desecha el dictamen en mayoría, es claro que viene la aprobación del de minoría, cuando la Cá-

mara de Diputados ha aprobado el de mayoría.

El señor **Presidente**.—Tendrá la Cámara que reconsiderar su acuerdo. Sería conveniente que el honorable señor Moscoso Melgar se sirviese manifestar lo que al respecto haya pasado en la Comisión de Redacción.

El señor **Moscoso Melgar**.—Excmo. señor: Lo que ocurre es, que esa redacción está aprobada ya ayer en la H. Cámara de Diputados, y como no sería aceptada en esta Cámara porque no está en conformidad con lo resuelto por ella, he tenido que presentar otra en minoría.

El señor **Olaechea**.—Esta es una razón demás, porque habiendo suscrito el señor Moscoso Melgar el dictamen aprobado por la H. Cámara de Diputados; ¿Cómo puede aparecer otro dictamen distinto firmado por él?

Por esta razón, creo que esta cuestión debe tratarse en una forma más conveniente.

El señor **Moscoso Melgar**.—En otra ocasión ha pasado lo mismo: se ha modificado la redacción aquí, ha ido á la Cámara de Diputados, la que no ha insistido, y ha quedado aprobada.

Si no se hubiera aprobado en la otra Cámara se habría hecho una redacción igual para las dos Cámaras; pero ya estaba aprobada esa redacción por la otra Cámara.

El señor **Aspillaga**.—El honorable señor Moscoso Melgar invoca un precedente que yo conozco; pero si el Senado ha rechazado esa redacción que vino de la Cámara de Diputados, tiene que pasar á la otra Cámara para ver si insiste, como pasa con cualquier proyecto de ley. Yo no creo conforme que el señor Moscoso Melgar presenta otro dictamen; porque la Comisión de Redacción es una sola que funciona con miembros de ambas Cámaras, y por consiguiente en el caso de ser modificado un dictamen por una de ellas, ningún miembro de la comisión puede emitir un dictamen distinto, ni aun invocando el presente que ha manifestado el honorable señor Moscoso Melgar.

El señor **Presidente**.—Se ha puesto en discusión el dictamen de mayoría.

El señor **Capelo**.—Hay una cuestión previa, precisamente se trata de

eso. Hay que tratar la cuestión previa, de si es posible aceptar el dictamen de redacción de mayoría, cuando otro se presenta ya aprobado por la Cámara de Diputados: ¿es posible ó no aceptarlo?

El señor Moscoso Melgar ha suscrito el dictamen de mayoría ya aprobado en la Cámara de Diputados. ¿y puede retirar ahora ese aquí y emitir otro dictamen? Esto es lo que tiene que ventilarse.

Ahora, el señor Moscoso Melgar nos explica los motivos de la discrepancia de los miembros de la comisión, motivos que pueden ser muy serios, cuando no se han podido poner de acuerdo. Yo no creo que en una Comisión de redacción haya aquello de mayoría y minoría; porque si una ley es aprobada, lo es en su fondo; por consiguiente la redacción no tiene que ser sino la expresión de ese fondo y nada más ¿por qué esa discrepancia? Esa discrepancia solo puede venir cuando se quiere cambiar la esencia de las cosas; de otro modo es muy difícil que quepa discrepancia.

Parece pues que en esto está la dificultad, por lo que deseo que el honorable señor Moscoso Melgar se sirva explicarnos en qué consiste la discrepancia de ambos dictámenes.

El honorable señor **Moscoso Melgar**.—En el primer dictamen que presenté, junto con los otros dos miembros de la comisión de redacción, se creyó que estaba en pié la propuesta antigua del Ejecutivo, para ascender al señor Marquez á la clase de coronel efectivo, y por eso no se tuvo inconveniente en darle la forma ordinaria, que se acostumbra en estos casos; pero al traerse ayer este asunto se dijo que no era eso lo aprobado, y por eso retiré la redacción para ponerla en conformidad con el texto aprobado por ambas cámaras. Como ya estaba aprobada la otra redacción por la Cámara de Diputados, no había otro camino que presentar el dictamen en minoría que acaba de leerse, y quiero aprovechar esta oportunidad para que de una vez por todas se dicten reglas fijas para saber á que atenerme en el porvenir.

Es indudable, por lo demás, que en la comisión de redacción puede haber mayoría y minoría, por que aunque el fondo sea el mismo, puede haber discrepancia de opiniones

en la forma; una sola palabra puede hacer que se divida la comisión, puede ser que yo crea que es necesario poner tales términos y otro de los miembros de la comisión crea que no son buenos esos sino otros, y entonces vienen los dictámenes de mayoría y minoría, y es la Cámara la única que puede escoger entre las dos formas que se le propone.

El honorable señor **Samanez**.— Yo creo que han debido ponerse de acuerdo los miembros de la comisión de redacción en lugar de presentar dictámenes en mayoría y minoría, desde que se notó que la redacción no traducía fielmente lo aprobado por ambas cámaras; y si el señor Moscoso Melgar hubiera hecho presente esto en el seno de la comisión, no creo que los señores diputados se hubieran negado á aceptar una razón justa; se habrían puesto de acuerdo, y habrían suscrito el dictamen en minoría, que debe ser el único. Aprobado aquí, habría ido á la otra Cámara y allí se habría aprobado también.

La verdad es que el dictamen en mayoría no traduce lo aprobado por el Congreso: lo que se aprobó fué la reinscripción en el escalafón del ejército del coronel Marquez; por que habiendo sido ascendido por un gobierno de hecho, y habiéndose reconocido después los actos de ese gobierno, el señor Márquez se presentó pidiendo su reinscripción, y se accedió á su solicitud. De manera pues, que lo aprobado es la reinscripción; y en este sentido está muy bien la redacción propuesta por la minoría.

Yo opino, por lo tanto, que se vuelva este asunto á comisión para que, poniéndose de acuerdo los tres miembros que la componen, expidan un solo dictamen que sea la traducción de lo aprobado.

El señor **Del Río**.— El caso no es nuevo: existe un antecedente muy reciente; V. E. recordará que los últimos días de la legislatura ordinaria se rechazó aquí la redacción de la ley que manda instalar un telégrafo del puerto de Casma á la capital de la provincia, redacción que ya había sido aprobada en la cámara de Diputados; pero como á los dos ó tres días se presentó otro proyecto de redacción firmado sólo por el honorable señor Moscoso Melgar, el Senado lo aprobó y dió aviso de esto á la

Cámara de Diputados que está tramitando el asunto. Esperamos lo que haga esta Cámara, veamos si insiste ó no insiste; si no insiste queda como redacción la aprobada aquí, y si insiste el Congreso tendrá que resolver la insistencia, porque no habrá otra cosa que hacer.

Debemos, pues, aprobar el dictamen en minoría, ya que no se puede exigir que los otros dos miembros retiren un dictamen, que aunque suscrito por ellos ya ha sido aprobado por la honorable Cámara de diputados.

El señor **Vidalón**.— Excmo. señor: La H. Comisión de Redacción formula sus dictámenes para ambas Cámaras.

Puede muy bien presentar dictamen de mayoría y minoría, pero tiene que hacerlo para las dos Cámaras, y eso no ha sucedido aquí; pues lo que ha ocurrido es que un dictamen suscrito de manera uniforme por todos los miembros de la Comisión, se presentó en ambas Cámaras, que en la de Diputados quedó aprobada sin darse en el fondo del asunto en el cual estaba la dificultad que se notó ayer en el Senado y que ha motivado el dictamen de minoría que ya no procede en esta forma.

¿Cuál es el camino en este caso?

Es cierto que el H. señor Moscoso Melgar retiró ayer su firma del dictamen, probablemente sin conocer todavía que esa redacción se había aprobado en la H. Cámara de Diputados; pero una vez aprobada esa redacción en la Colegisladora, el Senado no tiene otro camino, q' desechar el dictamen suscrito por toda la Comisión, comunica ese rechazo á la Cámara de Diputados, manifestándole las razones en que se ha fundado el Senado, y entonces si podrá provocarse la insistencia de una de las cámaras. Pero si vamos á aprobar el dictamen en minoría suscrito por el H. señor Moscoso Melgar, sucederá que tendremos aprobadas en ambas cámaras dos redacciones distintas, y ésa no debe ser la situación, sino que sobre una misma redacción puedan pronunciarse de manera distinta las dos cámaras.

En la Cámara de Diputados se ha aprobado esa redacción y en el Senado se desecha, y de ahí es de donde vendrán las diferencias de opiniones sobre un asunto concreto.

De manera, pues, que en mi concepto lo que debe hacerse, es desechar el dictamen presentado por todos los miembros de la Comisión y comunicar ese rechazo á la Cámara de Diputados. Creo que no puede seguirse otro procedimiento.

El señor **Reinoso**.—Yo creo que el camino propuesto por el señor Vidalón es el más correcto, salvo una ligera variación en la forma. El dictamen aprobado en la Cámara de Diputados con las firmas de toda la Comisión de redacción, no puede presentarse aquí dividido es decir, en mayoría y minoría; porque el señor Moscoso Melgar no ha podido retirar su firma de un dictamen aprobado en una Cámara. Ese dictamen es como una ley ó proyecto que viene en revisión y que el Senado lo aprueba ó lo desecha sustituyéndolo con otro, y le comunica este resultado á la Cámara de Diputados para ver si ella insiste en su resolución ó acepta la sustitución del Senado.

Esta es la forma más correcta y que salva las dificultades. De manera, pues, que rechazado aquí ese dictamen, necesita ser sustituido con otro y comunicar eso á la Cámara de Diputados para ver si aprueba la sustitución, ó si insiste.

El señor **García**.—Yo desearía que el señor Reinoso nos manifestara cómo se puede hacer esa sustitución de la redacción; ¿Quién la hará? ¿Un representante ó un miembro de la Comisión? Precisamente el conflicto está en que no hay como hacer esa sustitución.

No hay sino dos caminos: ó se discute y vota el dictamen firmado por los tres miembros de la Comisión, ó se discute y vota el firmado por el señor Moscoso Melgar.

El señor **Del Río**.—Eso sería Excelentísimo señor, traer dificultades á la dación de esta ley. Nosotros tenemos que rechazar una de las dos redacciones que se han presentado, y aprobar la otra, puesto que para eso hay dos dictámenes, uno en mayoría aprobado ya en la Cámara de Diputados, que es el que debe votarse primero, y el otro en minoría presentado en esta Cámara. Si se rechaza el primero, debemos aprobar el segundo, comunicando ambas cosas á la Cámara de Diputados, quien podrá aceptar la redacción aprobada por el

Senado, ó insistir en la suya, en cuyo caso será el Congreso quien resuelva la dificultad.

Esto es, Excmo señor, lo que hay que hacer, porque es lo más correcto, tanto más cuanto que no existe ninguna disposición reglamentaria sobre el particular; y porque si aquí no aprobamos nada, y nos limitamos á comunicar el rechazo de la redacción aprobada en Diputados, y ésta no insiste en su redacción, vamos á dejar á la ley sin redacción de ninguna clase.

Ya he citado el precedente habido á este respecto días ha. De manera que el Senado no puede hacer ahora otra cosa que la que hizo cuando se dió la redacción de la ley que prescribe la instalación del telégrafo del puerto de Casma á la capital de la provincia: aprobar el dictamen en minoría, á fin de que la Cámara de Diputados pueda aceptar la redacción aprobada aquí, ó insistir, pues no podrá hacer otra cosa.

El señor **Reynoso**.—Voy á permitirme aclarar la dificultad que ha anotado el señor García.

El dictamen suscrito por el señor Moscoso Melgar sólo, no puede discutirse ahora, porque presentaría á S.Sa. en contradicción consigo mismo. La firma del Sr. Moscoso Melgar corre en el dictamen aprobado en la Cámara de Diputados; de manera, pues, que no puedo retirarla ni presentar otro dictamen.

Aquello de saber quién presentará la sustitución, me parece de muy fácil respuesta: cualquiera puede hacerlo. Cualquiera representante que objete la redacción, puede presentar una sustitución de ella, y si la Cámara lo tiene á bien aprueba esa sustitución. Rechazar la redacción de una ley es lo mismo que rechazar un proyecto ó algún artículo.

Si algún senador no lo encuentra conveniente en su forma, redacta la sustitución; y en el caso de que se trata ahora, el representante que objeta esa redacción, puede presentar la sustitución, suscrita por él, para que sea discutida y votada por la Cámara. Creo que esta es la forma que establece el reglamento respecto á sustituciones, aplicable al caso actual, pues en mi concepto no se trata sino de proponer la sustitución de una redacción.

El señor **Olaechea**.—Voy simple-

mente á manifestar de que un proyecto de redacción no está en la misma condición que cualquier proyecto de ley; porque la Comisión que lo presenta es mixta, está formada por miembros de una y otra Cámara, y al tomar en consideración la opinión de un miembro de esa Comisión que pertenece á una Cámara, que presenta el dictamen, no puede prescindirse de la opinión de otro miembro de la misma Comisión y que pertenece á la otra Cámara. En este caso no queda sino un solo camino: rechazar la redacción de que se trata, y expresarle á la Cámara de Diputados los motivos en que se funda el Senado para rechazarlo; entonces sí, se propondrá una nueva forma de redacción, que tiene que presentarla la Comisión mixta; y la Cámara de diputados teniendo en consideración las poderosas razones que se alegarán indudablemente por el Senado, en el sentido de que no corresponde esa redacción al texto de la resolución legislativa, estoy seguro que no objetará el procedimiento seguido por esta Cámara. Esto es todo lo que tenía que decir.

Como ningún otro señor hiciera uso de la palabra, se dio el punto por discutido y procediéndose á votar fué rechazado el dictamen venido en revisión que es el de mayoría.

Sucesivamente y sin discusión fueron aprobadas las redacciones que siguen:

Comisión de redacción.

El Congreso etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.— Exceptúase del pago de predios por el año de 1906, á los propietarios de los distritos de Ilabaya y Locumba, en la provincia de Taena; de los pueblos de Cariani, Camilaca, Huanuara y Curibaya, en la provincia de Tarata; y de los distritos del Cercado, Ilo y Torata, en la provincia de Moquegua.

Art. 2o.—Subvenciónase por otro año á las juntas departamentales de Taena y Moquegua, con la suma de ochocientas libras y de setecientas sesenta y ocho libras seis soles, respectivamente; consignándose al efecto las correspondientes partidas en el presupuesto general de la república para 1906.

Comuníquese etc.

Dado etc.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 25 de octubre de 1905.

J. Moscoso Melgar.— **Carlos Fore-ro.**— **Oswaldo Seminario y Aramburu.**

Comisión de redacción.

Lima, etc.

Excelentísimo señor:

El Congreso ha resuelto que se vote, en el presupuesto departamental de Lima, correspondiente á los años de 1906 y 1907, la suma de quinientas libras (libras 500) para pagar los gastos que demande la implantación del servicio de desagüe en el puerto de Ancón.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 25 de octubre de 1905.

J. Moscoso Melgar.— **Carlos Fore-ro.**— **Oswaldo Seminario y Aramburu.**

Comisión de redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.— La sección del camino de Tarma á la Oroya, es parte integrante del de Chanchamayo á la vía central.

Art. 2o.— Autorízase al Poder Ejecutivo para que contrate la construcción de un ferrocarril que una la estación central de la Oroya, con la ciudad de Tarma.

Art. 3o.— El Poder Ejecutivo dispondrá de las rentas del camino de Chanchamayo, por todo el tiempo que sea necesario para atender á los servicios de intereses y amortización del capital que se emplee en la construcción del mencionado ferrocarril.

Art. 4o.— En el caso de que las rentas de que trata el artículo anterior, no bastasen para satisfacer los servicios indicados, el exceso podrá cubrirse con los fondos destinados para garantizar el capital que se invierte en la construcción de ferrocarriles en la república.

Art. 5o.— El Poder Ejecutivo podrá conceder la explotación del ferrocarril ó camino, en los términos que crea convenientes y dará cuenta al Congreso, en la primera quincena de la próxima legislatura ordinaria, del uso que hiciera de la presente autorización, con una exposición detallada de las gestiones y resultados obtenidos.

Art. 60.— Quedan derogadas todas las leyes que se opongán á la presente.

Comuníquese, etc.

Dado etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1905.

J. Moscoso Melgar.— **Carlos Forero.**—**Oswaldo Seminario y Arámburu.**

Lima etc. Excmo Señor.

El Congreso ha resuelto conceder á doña Zoyla Nerine, hija legítima de don Enrique Nerine, miembro de la compañía de bomberos "Garibaldi" de Chorrillos, muerto en la batalla del 13 de enero de 1881, la pensión de 30 soles mensuales.

Lo comunicamos etc.

Dios guarde á V.E.

Dése cuenta. Sala de la comisión.

Lima, 25 de octubre de 1905

J. Moscoso Melgar. Carlos Forero.
Oswaldo Seminario y Arámburu.

Continuación del debate sobre legalización de partidas del presupuesto general.

El señor Romero Ministro de Gobierno, ingresó á la sala.

El señor **Presidente.**—Encontrándose presente el Sr Ministro de Gobierno continúa la discusión del anexo A correspondiente al Poder Ejecutivo.

El señor Capelo que solicitó en la sesión de ayer la palabra, puede hacer uso de ella.

El señor **Capelo.**—Excmo. señor: Voy á ocuparme de rectificar algunos conceptos que se han emitido en el curso de la discusión habida ayer, en lo tocante á la intención y propósitos que tenemos los que hablamos de los aumentos.

En verdad, en un pueblo en donde la vida parlamentaria está debidamente establecida, á nadie se le ocurriría interpretar las intenciones y los propósitos de los representantes; todos son responsables de lo que dicen y las opiniones ajenas son respetadas, porque debe juzgarse q' todos dicen la verdad y hablan lo que sienten. Desgraciadamente, entre nosotros, la vida parlamentaria recién se va estableciendo y producen protestas las opiniones contrarias, cuando atacan nuestro modo de pensar, y creemos q' tenemos derecho de pen-

trar en el fondo de la conciencia y hacer no sólo suposiciones sino también afirmaciones. Esto desde luego significa en el fondo, bien poco. Lo único que significa es que en nuestro país no está todavía establecida la vida parlamentaria, que el respeto al derecho ajeno está apenas incipiente y que cada cual está poco dispuesto á ceder lo suyo, que está dispuesto á atacar las prerrogativas contrarias y siempre defender las propias. Esto es cuestión de civilización, de intelectualidad y esto llegará al Perú como ha llegado á otras naciones; pero es labor patriótica que hacen los representantes atajando esa corriente y procurando que cuanto antes se establezca ese respeto mutuo á las opiniones de los demás; porque todo hombre habla según su conciencia y dice la verdad ó al menos, hay que suponerlo así.

Yo debo tocar algunos puntos en que el Sr. Ministro, influenciado sin duda por el primer efecto que le produjeron dos palabras mías: "intangible de lo intangible", perdió la atención de lo demás y me supuso decir lo que yo ni siquiera había pensado. Esta frase "intangible de lo intangible" la empleé porque me parecía que precisaba fielmente el propósito manifestado por algunos Sres., de pasar de ligero sobre estos aumentos, votándolos de una vez, porque si no, se perdía el tiempo y por otros motivos parecidos. El señor Ministro, no obstante que me conoce muy de cerca y que sabe muy bien que mis palabras no llevan nunca segunda intención, se mortificó con esa frase y no se que sentido le pudo haber atribuido; pero el hecho es que la impresión moral que recibiera de ella le impidió oír lo siguiente, y al contestar dijo que yo había pretendido que la partida de policía, de 1900 libras, fues dividida en muchas partidas de detalle. Allí está el diario de los debates, el trabajo taquígrafo y el acuerdo de todos los señores senadores. Al contrario, he sostenido que no debía figurar sino una sola partida para el servicio de policía, partida que ha venido figurando hace muchos años, hasta que no faltó quien, teniendo mejor conocimiento de la manera como se hacen estos servicios de policía y el modo de inflar los presupuestos, creó una serie de partidas de detalle, cuyas partidas no he tenido la curiosidad de su-

marlas; pero supongo que llegarán á formar una gruesa suma.

Entonces, discutiendo yo el asunto, decía al señor Ministro de Gobierno, que él, en su puesto, conociendo el papel que debe desempeñar en materias de policía, sabe perfectamente que el problema es obtener el mejor servicio con el menor gasto, es el que se debe resolver.

Es claro que para el mejor servicio, el Ministro tiene que tener delante de sí todas sus necesidades, y el mejoramiento del servicio no puede depender sino de la buena y acertada distribución y de la selección del personal.

Decía yo al señor Ministro de Gobierno, que cuando él con la mejor intención, quisiera dictar alguna medida tendente á aumentar el personal ó modificar el servicio, se encontraría con que no podría hacerlo entonces porque se lo impedía esta misma traba que él se ha impuesto. Por eso quiero yo que todas esas partidas figuren en una sola, de modo que si el servicio de policía resulta imposible con 190,000 libras y se necesitará 30 ó 40,000 libras más, todo esto, se pueda poner en una misma partida, 240,000 libras para la policía si tal resulta.

Como se vé, pues. Excmo. señor, yo no he tratado de impugnar los razonamientos de su señoría, sino que me he fijado en la necesidad, que se siga una sola pauta: ó todo va detallado, lo que creo malo, ó todo se engloba en una sólo partida que es la que á mi juicio se debe hacer. Entonces vendrán todos los gastos en una sólo partida. La inclusión de los detalles adicionales á la partida gruesa de 190 mil explica cómo se ha llegado á infiar el presupuesto; y esto es tan cierto, que el honorable señor Zegarra hizo ver ayer que de 190,000 libras que se habían dedicado al servicio de policía, se había hecho una economía de 50,000.

El problema no se explicaba fácilmente: esa economía fué para la gruesa partida, pero en las partidas de detalle, faltaba algo, lo que fué cargado al presupuesto extraordinario; de donde resultó que el servicio de policía se cargó á tres partidas: partida gruesa, partida de detalle y partida última de extraordinarios; resultando que si por un lado se economizaban 50,000 libras, por el otro lado aparecía déficit en las otras partidas y es posible permitir que ésto

así continúe? Cuando se trata de un asunto tan claro como éste, no puede decirse que yo haya pedido que se detalle la partida de policía; yo no he pedido eso, sino todo lo contrario; que haya una sólo partida para gastos de policía, la que fuese suficiente.

Refiriéndose su señoría á los gastos de Palacio, también prestó poca atención.

No sé por qué vió en mí, intención pesquisadora ó maligna, en mi indicación de que se refundiesen en una sólo esas dos partidas. Yo sólo llamé su atención, por su redacción misma, á la necesidad de pertenecer á una sólo, y cuando habló su señoría de que él garantizaba respecto de la primera que no se gastaría más de lo consignado, fué que yo le dije que lo mismo podría hacer respecto de la segunda. Eso fué todo.

La redacción de esta partida es mala: si el señor Ministro nos dijera que la primera partida es para gastos de mesa y casa, y la segunda para los cablegramas y útiles de escritorio, estaría bien el que fueran separadas; pero tal como está, no se explica, porque la una dice: para gastos de palacio, y la otra dice: para cablegramas y útiles de escritorio, que también son gastos de palacio y por consiguiente deben estar juntas. El señor Ministro dice que eso no es conveniente, perfectamente: yo no tengo interés en que este asunto vaya de un lado ó de otro, el único objeto que tengo es exponer los inconvenientes que saltan á la vista.

En cuanto al punto relativo al sueldo del Presidente de la República, yo no me pronuncié ni en favor, ni en contra del aumento: yo dije que ni el actual Presidente de la República, ni otro cualquiera, les hace nada las mil libras más ó menos. Por este lado, es cuestión de poca monta: yo advertí solamente que no me parecía correcto que se disminuyese la renta del Presidente de la República ahora. Si los señores de la mayoría creen correcto que se disminuya, perfectamente; hágase como se quiera, yo solo he deseado que no se infringiera este desaire al primer mandatario de la República; pero si se quiere inferírselo, perfectamente.

En lo que si he intervenido pidiendo aumento, es en el sueldo de los prefectos y subprefectos y el haber hecho esta solicitud me ha valido de

parte del H. señor Solar, una increpación tremenda, hasta el punto que se ha llegado á suponernos, no solo á mi, sino á todos los señores de la oposición, la intención de ir hasta proponer el aumento de las dietas de los representates.

El H. señor **Solar** (por lo bajo).—No es exacto, pido la palabra.

El señor **Capelo**.—Yo me alegro que no halla supuesto esto el H. señor Solar, debe creer que fué una frase desgraciada que se la deslizó en la discusión; porque no pueden llevarse las intenciones de los hombres hasta colocarlos en una posición tan desventajosa.

El señor Solar comenzó su discurso del día de ayer asombrándose de la actitud de la oposición. Siempre hemos sido llamados minoría, ayer me nos llamó oposición; no he podido explicarme este cambio de nombre, parece que los que formamos la minoría de esta Cámara viniéramos aquí con la consigna de poner obstáculos y atajos al Gobierno, que representaremos el rosamiento, la dificultad. Yo creo que la minoría del Senado no merece ese calificativo; la minoría se opone á lo que cree malo, aplaudo lo que cree bueno, cumplimos con nuestro deber y nada más, y el Gobierno tiene muchas pruebas de que sabemos aplaudir lo que merezca aplauso, así como también tiene pruebas de que sabemos oponernos con energía á lo que encontramos incorrecto.

Entrando el señor Solar en el fondo del asunto, hace estribar toda su argumentación en la economía; yo creo todo lo contrario. Cree el H. señor Solar que la base de toda buena administración es la economía; yo creo, por el contrario, que se llega á ese tejido adiposo de que hablé ayer, por la falta de alimentación; cuando el organismo no se nutre viene la desorganización de los tejidos, la formación del tejido adiposo, la ictericia y la muerte. Para mí, la economía en la administración es la muerte de los estados, no entiendo esa palabra en la administración pública; lo que hay que hacer es administrar; siempre la administración es barata cuando es verdadera administración. Yo no tengo que ver si un gendarme me cuesta cuarenta ó cuatrocientos soles, lo que tengo que ver es si ese gendarme es bueno, si satisface las

necesidades públicas á que esta destinado; porque si es bueno lo que en él gasto, está bien recompensado y me evita un gasto doble ó triple que hiciera en sostener una docena de ganapanes para reemplazar de modo ficticio, lo que aquél haría real y efectivamente.

Evidentemente que, entre tener cuatro ganapanes y un gendarme que lo sea de verdad, es preferible tener un gendarme y no los cuatro ganapanes. Justamente pienso esto, tratándose de la administración pública, y lo pienso respecto de la policía, porque en materia de gendarmería y policía yo conoceré muy poco; pero he sentido y siento que en Lima no hay policía; esta es la verdad, Excmo señor (aplausos). Y esta policía que nos cuesta tanto dinero, estos gendarmes cuyos sueldos vienen pasando cada año, ese personal, escuela de clases, concejos, calificativos, medallas y cintajos de toda especie se aumentan todos los años, pero no nos dan **seguridad**, Excmo señor. Aquí hay barrios populosos, como el de la Colmena, donde se roba á destajo, sin que se pueda conseguir un celador, á pesar de que esa avenida ya tiene varias cuadras y representa quinientos mil soles en propiedades. Yo pregunto ¿porqué se hace esa guerra? ¿Está acaso maldita esa avenida? Porqué no hay en ella un celador y porque no se permite siquiera que hayan celadores pagados por la compañía?

Esto es atacar á la policía de Lima en sus verdaderas faltas: ya he dicho y repito que ahí se roba á destajo, y cada casa que está en construcción necesita un guardián especial pagado por el dueño, para defenderla durante la noche; y ha sucedido el caso singular de que habiéndose ido á robar á una de esas casas y casa extranjera, el guardián de ella hizo un tiro con un revólver para asustar á los ladrones, y entonces vino la policía y se llevó preso al guardián, dejando abandonada la propiedad y no poniéndolo en libertad ni dentro de las veinte y cuatro horas; siendo el perjudicado no el ladrón, sino el que defendía su hogar (aplausos).

Los gendarmes pueden andar con guantes y vestidos de parada; pero la **seguridad** pública no existe aquí, Excmo. señor.

Algo más, los gendarmes que yo conocía hace veinte años, usaban rifle; pero bien sabido tenían que no podían emplear su rifle contra un particular porque ello traía responsabilidad; hoy usan un palito pequeño, pero con éste matan á quien quieren. Yo he visto apalea á un hombre como no se apalea en Rusia ó en Siberia á un bandido, sólo porque estaba en copas; no hacía más que decir su nombre y se le contestaba cállese la boca, usted no tiene que hablar; y se le daba de palos

Es posible que el señor Ministro, en el alto puesto en que se encuentra colocado, no conozca estas cosas, y es mi deber de representante hacérselas saber; porque es fácil deducir que si en Lima no existe policía, menos puede existir en los departamentos y pueblos del interior. Yo pues debo preocuparme de que exista verdadera policía y si fuera Ministro de Gobierno, tendría que preocuparme doblemente de la policía, y el problema que tendría que estudiar y resolver, es el de tener en lugar de cien celadores de á diez soles, cincuenta de á veinte; porque si el presupuesto no me da sino para cincuenta, bien rentados, pondré ese número y no doscientos zánganos.

No es pues la economía la razón que debe tenerse en cuenta, sino el buen servicio; pocos funcionarios, pocos agentes pero bien rentados para que sean cumplidores de su deber.

Como se ve no se trata de una cuestión de economía. El señor Solar cree que haciendo economías, está hecha la administración; pero yo no lo creo así y si el señor Ministro piensa del mismo modo que el señor Solar, que toda la cuestión está en la economía, quiere decir que el señor Ministro declara que el servicio actual de la policía es lo mejor que se puede apetecer; pero yo no pienso de ese modo.

Yo he rectificado todo lo que me tocaba rectificar.

Para concluir debo simplemente tocar un punto muy de lijero. Aunque algunos señores han tratado de sofocar la discusión, y bajo diferentes formas hacernos aprobar en blok este proyecto, el criterio del Senado ha estado sobre esa opinión y no ha aceptado ese procedimietno. De manera pues que la discusión es tan amplia, como debe ser, y la prueba es

que yo estoy hablando. No hay pues el temor de que la discusión sea sofocada.

En la sesión de ayer se hizo uso de argumentos pocos felices, tendentes al fin de sofocar el debate: se trató de esta ley, dándole diferentes nombres, siendo curioso anotar que el señor Solar le ha llamado ley de regularización del presupuesto; el señor Vidalón ley de revisión, el señor Echeopar, ley de perpetuación y el señor Rodulfo, de testamento parlamentario. Yo la llamaré ley de testamento del gobierno y la llamo así, porque esta ley á lo que tiende, es á petrificar el presupuesto de la República, á perpetuarlo; y esto significa que el Poder Ejecutivo juzga que la distribución de los servicios públicos, según esta ley, es lo más perfecto y acabado; que esa distribución es tan buena, que debemos perpetuarla como perpetuaron los chinos las instituciones de Confucio. Esto es lo más perfecto que cabe, y esto, no creo, Excmo. señor, que le convenga al Gobierno; esto es hacer un testamento.

Yo creo, precisamente, que el presupuesto general de la República debe representar en números y en forma sintética todo el plan de Gobierno que una administración trae. Yo pregunto ¿qué difieren estos números? ¿qué difieren estas cifras de los presupuestos que se nos han venido presentando durante seis ú ocho años? En nada absolutamente. Es decir, que el Gobierno no tiene otro plan de gobierno que este, no tiene otro medio de resolver el problema administrativo, económico y político que éste. Si esto nos lo presentara bajo forma de un presupuesto, diríamos: no ha tenido todavía tiempo de desarrollar su plan, pero nos lo presenta bajo una forma de ley permanente; quiere decir que para él esta es la forma más perfecta de resolver esos problemas; yo no lo creo así, por eso dejo constancia de que no lo creo así.

Hablándose de la misma ley del 74 debo también llamar la atención del Senado, porque todo esto conduce á determinados rumbos para más tarde: sobre que todos los argumentos que se han empleado para demostrar que la ley del año 74 estaba derogada, fueron rechazados entonces, y hoy esos mismos argumentos se emplean por esas mismas personas que lo rechazaron, para demostrar

que la ley del año 1839 está derogada. Yo no hago impugnación al respecto; sólo llamo la atención del Senado, sobre la falta de lógica que ello envuelve. Tal vez al fijarse en esto los que discuten, vuelvan sobre sí y nos hagan justicia, considerando que procedemos con lógica y no nos valemos de eso para inclinarnos en sentido contrario.

Dice el proyecto que nos ocupamos: (leyó)

Como se vé, el pensamiento del Gobierno que ha redactado este proyecto, radica en dos puntos principales: lo., que hay gastos de la República que deben fundarse en leyes permanentes; y segundo, que hay gastos que no reúnen ese requisito. ¿De donde pues, pueden sacar algunos honorables senadores, como lo han hecho el día de ayer, el derecho de derogar una ley implícitamente por medio de ésta; de dónde aquello que nos dicen: manteniendo la partida número 1 hemos derogado la ley del año 39? Que se derogue, perfectamente; pero agregúese un tercer considerando diciendo: puesto que conviene derogar implícitamente algunas leyes, y entonces que venga el número uno. Esto es lo lógico.

Nosotros tenemos el deber, hasta argumentando, de ser siempre fieles con la verdad, porque estos actos que hoy se encuentran buenos, pueden encontrarse mañana malos, y la única defensa que podemos tener, es el haber sido correctos. Si queremos que la ley derogue la del año 39, no hay inconveniente, y por eso yo pido, si tal se quiere, que se ponga un considerando en que se exprese aquello. Este es todo lo que tenía que decir, Excmo. señor.

El señor **Solar A.**—Excmo. señor: Agotado como se encuentra este larguísimo debate, y seguro como debemos estar de que todos y cada uno de los honorables Senadores tienen ya su conciencia formada sobre el proyecto que se debate para emitir su voto, he pedido á V.E. la palabra, para ocuparme solamente del aspecto político que él ha tomado y rectificar las interpretaciones equivocadas que se han hecho sobre el espíritu y el alcance de los conceptos que emití en la sesión de ayer.

Yo, Excmo. señor, por idiosincrasia, por educación y como norma de conducta invariable, procuro, tanto

en mi vida privada como en mi modesta carrera pública, establecer situaciones perfectamente claras y definidas asumiendo sin vacilaciones, ni temores la responsabilidad de mis actos. Este modo de ser, de pensar y de proceder, me impulsaron á hacer apreciaciones sobre la actitud de la minoría juzgando, no la conciencia de los HH. Representantes, porque bien claro lo manifesté, sino los hechos que aquí se realizaron; es decir, los pedidos sistemáticos de aumentos á partidas del presupuesto, que debían traer como consecuencia inevitable el desequilibrio de él; y mal podía yo personalizar y empequeñecer el debate, cuando mi anhelo y los medios que puse en práctica tienden más bien á levantarlo y colocarlo á la altura que yo entiendo debe ocupar el Parlamento de mi patria.

Yo he hecho el cargo concreto á la minoría, de proponeros sistemáticamente aumentos que nos coloquen en una pendiente inevitable, arrastrándonos de aumento en aumento á los diversos funcionarios y empleados públicos, tal vez, hasta las dietas de los representantes. Pero eso no es afirmar que fuesen SSas. los que iniciaran este aumento, y no tiene por lo tanto el H. Senador por Junín, motivo para levantar un cargo que no fué dirigido á él; pues si esa hubiese sido mi intención, yo lo hubiera expresado con la entereza que acostumbro en todos los actos de mi vida privada y pública.

Yo he sido el primero no solo en reconocer sino en aplaudir la actitud de la minoría, ó de la oposición, como quiera llamársela, siempre que la actitud de la minoría se coloca en el justo límite, sirviendo los altos intereses nacionales.

Si esto he hecho cuando según mi criterio, ella ha sabido llenar su misión, ¿por qué se me niega el derecho de juzgar, hoy, no las conciencias de los Representantes que la forman, sino sus actos?

Si SSas. desean sinceramente formar un presupuesto que satisfaga todas las exigencias, yo creo que el camino no era proponer aumentos inconsiderados, contrariando hasta la voluntad misma de las personas que resultarían favorecidas, sino hacer un estudio en conciencia del presupuesto general de la República, pidiendo primero la reducción de

las partidas que en concepto de Sus Señorías son exageradas para con esos fondos atender el aumento de las partidas que en su concepto fueran deficientes. Si SSas. se hubiesen concretado á esta labor profícua, yo hubiera sido el primero también en aplaudirlos y quizá los hubiera seguido en algunas partidas, que considero infladas en el presupuesto.

En los tiempos que corren, es ya un anacronismo la política de subterfugios y de engaño, de transacciones, porque ella hace decaer el carácter, empequeñece el espíritu y envilece las instituciones y los pueblos. La política basada en la verdad, en la sinceridad y en la lealtad coloca á los hombres y á los partidos en el lugar que á cada cual corresponde, haciéndolos ejecutores responsables y concientes de sus ideales y aspiraciones; la lucha franca y leal de los partidos retiempla el valor cívico, da vigor á las instituciones y contribuye al progreso de los pueblos. Son estas consideraciones altamente patrióticas y desprendidas de toda pequeñez personal las que han determinado mi conducta de ayer, al hacer uso de la palabra en los términos en que lo hice.

Yo no quiero extenderme más en razonamientos que pudieran susceptiblez el ánimo de mis estimables compañeros de Cámara todos igualmente dignos de mi mayor consideración; y para concluir deseo recordar á los señores miembros de la minoría, ó de la oposición, como quiera calificarseles, un incidente parlamentario que presencié en la Cámara de los Comunes.

Tratándose de una cuestión de orden, de relativa importancia, se suscitó contra las costumbres parlamentarias en Inglaterra, una larguísima discusión, hasta que fatigado el jefe del partido preponderante entonces Lord Smith miembro del Ministerio de la Corona, puso término al debate, palabra más ó menos, con la siguiente declaración: "yo desearía ver que en el Parlamento de mi patria se hiciera uso de la palabra una vez, para resolver muchos y trascendentales asuntos de interés nacional y no que se hicieran tantos discursos y se perdiera un tiempo precioso para resolver un asunto, cuya importancia

no requiere el empleo de ese tiempo ni el esfuerzo de esas energías.

Yo concluyo diciendo á la minoría: que si tiene el propósito de que dictemos un presupuesto que satisfaga las conveniencias nacionales, lejos de prolongar un debate como éste, que á nada conduce, debe presentarnos aquí un proyecto estableciendo cuáles son las partidas exageradas y á cuánto asciende la suma que puede rebajarse de su monto, para aplicarla á los aumentos que se proponga hacer en las partidas deficientes, de modo que el presupuesto quede balanceado; y entonces nos será grato acompañar á SSas. en esa labor patriótica y de resultado práctico.

El señor **Echecopar**.—El H. señor Capelo me obliga á la siguiente rectificación. Ha dicho SSa. que yo he sostenido que se trata de una ley de perpetuación; pues bien, el considerar así las cosas es donde estriba el que estemos envueltos en esta discusión. La ley de 1874 no habla de perpetuación; según ella cualquiera partida mala se deroga. Lo que quiere, y eso debe entenderse bien, es que la República no se administre al dar el presupuesto, quiere que esta se administre por el Congreso por medio de leyes; que cada partida sea materia de una ley, nada más. Por eso es que la ley del 74 dice que no se tocarán, al discutir el presupuesto, las partidas que descansan en una ley. Lo único que debe hacerse en el momento de discutir el presupuesto, es ver que no haya déficit.

Todo el presupuesto de la República se fuda en leyes: por consiguiente no es necesario discutir sus partidas todos los años. Si alguna partida se considera mala, fácil es cambiarla por medio de una ley.

No hay pues la petrificación de que habla el H. señor Capelo, no hay más que una cuestión de método: simplemente la distinción que se hace entre lo que propiamente constituye la discusión del presupuesto y lo que constituye la discusión de las leyes en sí mismas.

Es por esto que yo creo que con mucho tino la Comisión de Presupuesto del H. Senado nos propone sencillamente que declaremos que son permanentes las partidas en debate, y que por lo tanto deben consignarse en el pliego ordinario del

presupuesto general. Por ello no resultan perpétuos ni petrificados.

El H. señor **Ministro de Gobierno.**

—El H. señor Capelo me obliga á hacer una breve rectificación; si no la hiciera, como miembro del Gobierno y como jefe superior de la policía haría un tristísimo papel ante ésta H. Cámara. En realidad que la policía de Lima, y de toda la República no es buena; ésto no se debe al actual Gobierno; no es culpa de él haber encontrado las cosas en el estado en que están; habría derecho de culparlo, sino hubiera hecho por su parte, cuantos esfuerzos ha podido, en el corto tiempo que tiene de vida, con el objeto de mejorar la institución de policía.

Ha llevado su violencia al juzgar á la policía el honorable señor Capelo, hasta el extremo de considerar que en la Rusia se encuentran los ciudadanos en condiciones menos desgraciadas que en la capital de la República del Perú; ha dicho q' el látigo infamante del cosaco ruso, q' deja permanentemente señalado el rostro del ciudadano ultrajado, es menos dañino y vergonzoso que la modesta vara de la ley que usa nuestra guardia civil. Dejo á la apreciación de la Cámara que haga la comparación que S^{sa}. ha hecho, yo no quiero ni siquiera contestarla.

Nos ha hablado S^{sa}. de que no hay garantía de ningún género en la capital de la República y que en medio de tanto cuestionario y de tanto sintajo, habría sido mejor.

Yo desearía que el honorable señor Capelo ilustrara mi modesto juicio con respecto á este punto. ¿Cómo se podrá formar policía si no se ilustra á sus miembros cerca de sus deberes? ¿Cómo cree el señor Capelo que solo con aumentar el sueldo al ganapán, de que S^{sa}. hablaba hace un momento, se le convierta en policía? Si no cree S^{sa}. que es necesario ese examen, que no ha sido necesario crear esa enseñanza, puede decirse profesional, y ese estímulo que tanto los despierta y obliga al conocimiento de sus deberes y conduce á la perfección del servicio de la policía; si no se cree que las medidas que ha tomado el Gobierno son las convenientes, vuelvo á rogarle al honorable señor Capelo que me ilustre al respecto.

Yo no encuentro otra manera de perfeccionar una función y especia-

lizarla, que la de enseñar al que debe desempeñarla el modo de hacerlo, Yo no concibo que un abogado ejerza su profesión, si no conoce las leyes y un médico, si no ha hecho los estudios necesarios; de este mismo modo, Excmo. Señor yo no concibo que un policía sea bueno sino ha recibido la enseñanza de sus deberes y obligaciones.

Por lo demás, debo llamar la atención del honorable señor Capelo sobre un detalle que, aunque nimio, dá una idea del estado de nuestra policía; coincide con las declaraciones de hoy del señor Capelo, las de una institución extraña al Gobierno, del Concejo municipal de Lima, que ha aplaudido la actitud de la policía en los momentos de las fiestas de la inauguración del monumento á Bolognesi.

Invoco ese testimonio, Excmo. señor, porque no me parece natural que he hecho en el año escaso que desempeño el Ministerio de Gobierno, porque quizá pudiera juzgarse como jactancia ó algo parecido, la exposición que hiciera.

Por lo demás, el honorable señor Capelo, ha hecho cargos concretos no solo contra la institución de policía y su estado actual, sino contra los encargados de manejarla y dirigirla, dando á entender que hay propósito deliberado de no tener policía en el populoso barrio de la Colmena; ha dicho que se ha solicitado el auxilio de la fuerza pública, y que ésta se ha negado; y además, que la policía tuvo con esa empresa un espíritu prevenido á tal extremo que, invirtiendo los papeles, lejos de dar garantías á los ofendidos, las ha dado á los ofensores.

Siento mucho que el honorable señor Capelo, no haya hecho estas declaraciones en el Ministerio de Gobierno ó ante las autoridades de policía; y que en vez de cumplir con ese deber ciudadano denunciando oportunamente esas faltas, para que fueran corregidas, se haya guardado para hacerle en el seno del H. Senado.

A este respecto, no tengo otra respuesta que darle á S^{sa}. sino pedirle que tenga la bondad de formular sus cargos en forma concreta, para que el Gobierno castigue á los funcionarios que hayan delinquido, para que se persuada S^{sa}. de que no hay preparación, de que no hay espíritu pre-

concebido con el objeto de no darle garantías á esa empresa.

Voy á revelarle al honorable señor Capelo lo único que he conocido con respecto á la compañía á que se ha referido.

Jamás se ha formulado quejas de ninguna especie por el gerente de la Colmena, ni ninguno de sus empleados con respecto á la actitud de la policía; solo hace unos quince días, que se me presentó el Prefecto manifestándome que el señor de Piérola, había mandado un empleado de la Colmena, quejándose de que un contratista hacía una vereda en una finca sin su consentimiento. No se me ocultó que el asunto no era solamente de policía, sino que tenía algo de contencioso, pero para que no pudiera creerse, lo que el honorable señor Capelo acaba de deslizar, en el seno de esta Cámara, que había el propósito de no darle garantías al jefe del partido que hace hoy la oposición al Gobierno, violentando mi convicción de jurisconsulto, y conociendo que el asunto era contencioso, sin embargo le ordené al Prefecto, que no permitiera que ese albañil continuara haciendo la vereda.

Este detalle aunque nimio, manifestará el H. señor Capelo, que no hay el propósito deliberado de negar á la Colmena, las garantías que se acuerdan á todos los ciudadanos; y si ha pasado lo que dice S.Sa., que no lo dudo, pues basta para ello con su palabra, culpa será de esa empresa que no se ha quejado á las autoridades, pero esté seguro el señor Capelo, que ella encontrará hoy y siempre de parte del Gobierno la protección y garantía á que tiene derecho.

Por último, Excmo. Sr., debo hacer también una ligera rectificación respecto á las últimas palabras, con que ha concluido su peroración el honorable señor Capelo. Ha dicho S.Sa. que esta ley juzgada por unos señores como de regularización de presupuestos, por otros como de revisión, por otro como de perpetuación, y por otro como de testamento parlamentario, debe estimarse y la estima, como de testamento de Gobierno. Para afirmar esto, ha creído el señor Capelo que el Gobierno tenía el propósito, una vez sancionada, como espero que será esta ley, de hacer intangible y perpétuo el presupuesto general de la República.

Triste cosa es, Excmo. Sr., que un Gobierno reciba reproches de este género nada más que por su conducta ordenada y severa.

Puede ser que la ley del año 74 sea todo lo malo que se quiera, personalmente la considero mala, pero el Gobierno no olvida el refrán latino que dice "dura lex set lex".

Si la ley es mala, para el honorable señor Capelo y los que como él piensan, forman parte del Cuerpo Legislativo, tienen su derecho expedito para pedir que se derogue y proponer en seguida una nueva que satisfaga sus sanas aspiraciones; pero mientras esa ley no esté derogada, el Gobierno está en el forzoso deber de cumplirla, pues si no lo cumple dará un malísimo ejemplo ante los Gobiernos venideros de la manera como ha llenado sus deberes.

Curioso sería, más que curioso, injusto é inmoral que el Gobierno teniendo la obligación de cumplir una ley, hiciera por su parte esfuerzos para no cumplirla; eso sería el testamento del Gobierno, porque nada hay más grave que el que un Gobierno no cumpla las leyes que da el Legislativo.

Si al señor Capelo no le agrada el deseo obstinado del Ejecutivo de cumplir esa ley, estoy seguro que menos le agradaría la situación inversa: que el Gobierno no cumpliera las leyes que da el legislativo, por las razones a, b, ó c, porque las considerara más ó menos inconvenientes, pues entonces entraríamos al camino de la arbitrariedad administrativa que es precisamente lo que Su Señoría combate.

Por lo demás, creo, como ya lo he demostrado, que mientras esta ley no está derogada, mientras ella se cumpla, no hay peligro en hacer permanentes y petrificar las partidas del presupuesto, porque el Legislativo conserva siempre su facultad constitucional de modificar y derogar las leyes vigentes; y si hay una partida que no se considera conveniente, se presenta un proyecto de ley y se modifica.

Luego, pues, si no hay esa petrificación, ¿cuál es el gravísimo inconveniente que encuentra el señor Capelo al actual proyecto, que no tiene más objeto que normalizar la situación del presupuesto vigente?

Prueba también que la ley del año 74 está vigente, la circunstancia de que ambas Cámaras se han pronunciado en ese sentido; y como el presupuesto del año en curso no está en conformidad con la ley de 1874, el Gobierno con la más sana intención dice: desde que esta ley está vigente desde que tengo que cumplirla, desde que el proyecto de presupuesto tengo que conformarlo á esa ley, lo partidas sin ley expresa se legalicen, de que el proyecto de presupuesto cumplirlo es q' esas partidas descan- sen en ley, y por eso pido que estas

Esto que es el procedimiento más correcto y honorable que puede seguir un Gobierno, es sin embargo, objeto de grandísimas censuras y críticas.

No creo que planteada la cuestión en este terreno y explicada así la conducta del Gobierno, pueda éste ser objeto de censuras ó críticas por parte de la H. Cámara.

Vuelvo á repetir si esta ley se considera mala, si se cree que no debe regir en lo sucesivo, nada más fácil que derogarla; pero mientras esté vigente y mientras el Gobierno no tenga el propósito de seguir una conducta arbitraria, no encuentra otro camino que el de pedir el cumplimiento de ella, dejando al Legislativo en libertad de modificarla para someterse más tarde á la nueva ley que éste tenga á bien dictarle.

El señor **Capelo**.—Creo que debo contestar algunos conceptos del señor Ministro. De lo demás no me ocupo, porque como esta discusión es sobre varios capítulos, que oportunamente trataremos, podemos por ahora, pasar por alto, pues de otro modo, se alargaría demasiado. Solo voy á contestar la parte del discurso del Sr. Ministro que se refiere á la policía. Yo me felicito mucho de que sea Su Señoría quien declare que esa policía no satisface las necesidades del servicio de vigilancia; eso es ya un gran paso, porque si el Ministro reconoce y declara que no las satisface, es claro que hará que las satisfaga; por consiguiente, es eso, como digo un gran paso que justifica la conveniencia de las palabras que yo he pronunciado.

En cuanto á las acusaciones que he formulado contra la policía por lo que sucede en los barrios de la Col-

mena, el señor Ministro me invita á hacerlas de un modo concreto. Podría hacerlo con nombres y fechas y citaría casa por casa en las que no se ha encontrado el auxilio de la policía; pero yo creo más conveniente que ella sea sometida á prueba por el señor Ministro de Gobierno, pidiéndole su señoría las informaciones que debe tener respecto de los sucesos que han ocurrido en esa parte de la ciudad; me parece que eso es lo mejor. Llame Su Señoría al jefe de policía y dígame: usted es jefe de policía ó nó, pues si lo es usted, cuénteme lo que ha pasado; y cuando se le haya informado sobre el particular, yo iré al Ministerio á decirle, si esa relación es conforme y cuanto hay en esto; entonces Su Señoría, se convencerá de que no hay policía en los barrios de la Colmena, que están abandonados, y para cerciorarse de ello no tiene más que pasar en tranvía eléctrico y ver ese desamparo.

El señor **Ministro de Gobierno**.—No se ha limitado el Sr. Capelo solamente á lo que dijo enantes; ha dicho algo más: ha dicho que el gerente de "La Colmena apeló á la policía en demanda de apoyo, y que un funcionario de ésta se lo negó. Yo como Ministro, como ciudadano, por amor á mi patria, le digo á Su Señoría que me de el nombre de ese funcionario de policía, que negó su apoyo cuando se lo demandaron, y si no puede decírmelo aquí se sirva decírmelo en el Ministerio.

El señor **Capelo**.—Esa parte la podré contestar, tomando datos, porque á mí, se me ha hecho la referencia, y yo se la presentaré al señor Ministro.

El señor **Valencia Pacheco**.—Excelentísimo señor: Hace cuatro días que viene discutiéndose el proyecto venido del Gobierno para legalizar las partidas que no están sustentadas por ley; y tanto mis HH. compañeros como el honorable señor Ministro, todos han manifestado que de lo que se trataba era de dar caracter legal á las partidas que no estaban sustentadas por leyes preexistentes; si la partida 1001 que trata del sueldo del Presidente de la República, como ya se ha dicho hasta la saciedad, á los dos los honorables Senadores que tomaron parte en el debate, como también por los honorables Ministros de Gobierno y de Hacienda, que esa par-

tida descansa en la ley del año 39. de abono.

Si pues, todos estos dos de acuerdo para no ocuparnos sino de las partidas que no tengan sustentación por una ley preexistente, es indudable que no tiene razón de ser la partida 1001 en este proyecto.

Por consiguiente, propongo á la Mesa, se sirva consultar á la Cámara como cuestión previa, que "estando fundada la partida 1001 en la ley del año 39, no debe consignarse en este proyecto."

El señor **Vidalón**.—Excmo. señor: Voy á hacer una pequeña declaración.

He opinado en las diversas veces que le he hecho uso de la palabra, en el mismo sentido que expresa el H. Señor Valencia Pacheco; pero en cierto modo, he cambiado mi opinión con motivo de las explicaciones que hizo ayer el honorable señor Ministro de Gobierno. Lo cierto es que el proyecto se reduce á legalizar aquellas partidas permanentes del Presupuesto vigente que no descansan en leyes especiales; pero por la explicación que hizo ayer el honorable señor Ministro de Gobierno, vengo á comprender que no solo se contrae el proyecto á esas partidas del presupuesto vigente, que no descansan en leyes especiales, sino también á aquellas partidas que aún cuando descansan en ley especial, han sufrido variaciones en el presupuesto vigente en cuyo caso el proyecto quedará ampliado siquiera sea en la forma verbal en que lo ha hecho el señor Ministro.

Si pues, la ampliación del proyecto es en este sentido, tendremos que considerar en el debate esas partidas á que se refiere la ampliación.

El señor **Presidente**.—Creo que la cuestión previa propuesta por el H. señor Valencia puede resolverse en el momento de la votación por que si la Cámara no cree que debe pasar á las partidas permanentes la desechará, y así quedará resuelto lo que desea el H. señor Valencia Pacheco.

El H. señor **Valencia Pacheco**.—Excmo. señor, se trata de legalizar las partidas que no están sustentadas por una ley y que van á legalizarse con el carácter de permanentes, es así que las partidas 1,001 descansan en la ley del año 39, por consiguiente no puede ser materia de este proyec-

to; y aunque el H. Sr. Ministro hubiera dicho que este proyecto comprendía aun aquellas partidas que descansaban en leyes, pero que habían sufrido modificaciones transitorias, sin embargo no es eso lo que está escrito en el proyecto, y además, señor Excmo., se habría evitado esta discusión insuista de 4 días, si el H. señor Ministro hubiera dicho esto el primer día y la Cámara hubiera aceptado la modificación; por eso insisto en que se consulte la cuestión previa.

El señor **Solar**.—Yo creo innecesario que nos ocupemos de la cuestión previa, porque como dice VE., ésta será resuelta al mismo tiempo que se vote el proyecto.

Todas las leyes que formaban el Presupuesto de la República fueron declaradas en suspenso el año 86, porque se dió una ley autoritativa al Gobierno para que formara el Presupuesto sin tomar en consideración las leyes preexistentes, entre esas leyes en suspenso está la ley de 1839, la que creó el archivo nacional, á que me refería ayer, la que citó el H. señor Ministro, relativa á la creación del Ministerio de Gobierno y otras muchas, de manera que en los Presupuestos sucesivos no se han tomado en cuenta esas leyes. La partida 1001 no está pues apoyada en la ley de 1839, porque fué excluída del Presupuesto por la de 1886, esta partida está apoyada en la ley autocrática de esa fecha y en todas las leyes posteriores de Presupuesto; en la de 1896, por la que se autorizó al gobierno del señor de Piérola para formar el Presupuesto fijando la dotación del Presidente de la República en £ 2.400, y en 1899 se hizo subir á £ 3000. Son esos tres actos del Poder Legislativo los que han dado vida á esa partida, no la ley de 1839.

Este es el asunto: de manera que no le veo razón á la moción previa propuesta por el H. señor Valencia Pacheco.

El señor **Echecopar**.—Pido que se lea los artículos finales de la ley de 1890.

El Señor Secretario los leyó.

Artículo 20.—Al instalarse el Congreso el Ministro, presentará también el proyecto de Presupuesto General de la República, observando lo que dispone la ley de 16 de setiembre de 1874.

Art. 21.—El proyecto de Presupuesto será presentado en la siguiente

te forma: un volumen que contenga solo el Presupuesto Ordinario; y otro el Presupuesto Extraordinario, para su fácil discusión en las Cámaras.

Art. 22.—El Ejecutivo enviará al Congreso con el proyecto de Presupuesto General de la República un cuaderno impreso, de las listas pasivas, civiles y militares de todos los servicios, depurada anualmente, y con resumen de las pensiones extinguidas y de las nuevamente concedidas en el curso del año económico inmediato anterior, indicando la causa de la extinción é inscripción.

Dichas listas se tendrán como comprobante detallado de una sola y única partida que para cubrir el monto de las pensiones se inscribirá en adelante en el pliego ordinario de Hacienda del Proyecto de Presupuesto.

Las listas especificarán todo los detalles de cada cédula, su fecha, el lugar de residencia del pensionista y la proporción de la pensión que le es

Art. 23.—La planta de empleados y la escala de sueldos así como los servicios y consumos en general determinados en ese Presupuesto no podrán ser alterados sino á mérito de una ley especial que así lo disponga.

Art. 24.—Los empleados jubilados y cesantes serán pagados de sus pensiones conforme lo dispone la ley de 22 de enero de 1850, en la proporción que señala este Presupuesto.

Art. 25.—Si por la deficiencia de las rentas quedasen insolutos algunos créditos del Presupuesto anterior, el Ministro de Hacienda consignará en el proyecto del nuevo Presupuesto extraordinario de egresos las partidas necesarias para la cancelación de esos créditos; y consignará asimismo, en el pliego extraordinario de ingresos lo por cobrar correspondiente al año fenecido.

El señor Presidente.—Se va á poner al voto la cuestión previa.

El Sr. Echecopar.—Creo que conforme á las disposiciones de la ley que se acaba de leer, estará satisfecho el propósito de la cuestión previa propuesto, pues está mandado por esta ley que no se alterará ninguna de las cantidades votadas en el presupuesto por otra ley; y como en el presupuesto se vota según la ley del 96, tres mil libras, mientras no se derogue esa ley, no puede ponerse otra cantidad.

El señor Valencia Pacheco.—Pre-

cisamente las razones que ha dado el señor Echecopar me afirman en la necesidad de votar esta cuestión previa, porque si la ley á que acaba de darse lectura dice q' no se hará alteración alguna respecto á las partidas sustentadas en leyes, es indudable que habiendo venido una partida sustentada por ley anterior, no puede figurar en este proyecto, cuyo objeto es legalizar partidas que no des-cansan en ley.

El H. señor Solar decía anteriormente que la ley del año 39 estaba en supenso; pero si es cierto que el Poder Legislativo tiene perfecto derecho de suspender por circunstancias dadas, transitoriamente, el cumplimiento de las leyes, ello no importará derogar esas mismas leyes.

Si se cree que la dotación del Presidente de la República no obstante de estar fundada en la ley del año 39, debe rebajarse, nada más fácil que presentar el respectivo proyecto para derogar esa ley; pero no que implícitamente se quiera derogar con este proyecto en debate, cuando la Constitución dice que las leyes expresas deben derogarse por otras leyes también expresas. Por consiguiente insisto, Excmo. señor, en que se vote la cuestión previa

El señor Echecopar.—Deseo rectificar el siguiente punto. La ley de presupuesto del año 90 se refiere á un presupuesto en el que no consideraban las cuatro mil libras al año que vota la ley del año 39, sino las tres mil libras que ahora se trata de considerar como partida permanente. Además, deseo hacer notar al señor Valencia Pacheco que estamos discutiendo la conclusión propuesta por la Comisión de Presupuesto, porque se desechó el artículo venido en revisión y se ha sustituido por otro de la Comisión que opina porque todas las partidas del anexo A se consideren como permanentes en el pliego ordinario.

La partida de que se trata es permanente, su cuantía está determinada por la ley q' se ha leído, y no se puede variar sino por medio de otra ley. Este proyecto se refiere á las partidas del presupuesto que son de carácter permanente, la Comisión del Senado las ha calificado como tales y ese carácter de permanentes no se ha impugnado absolutamente por na-

nie, y por tanto debemos votar en el sentido de que esas partidas se consideren como permanentes tal y como opina la Comisión.

El señor Coronel Zagarra.—Esa ley á que se ha dado lectura no está vigente: cada presupuesto ha tenido esa ley que ha ido sufriendo varias modificaciones. Todos los presupuestos desde 1874 están basados en una ley especial, para el año de la vigencia del Presupuesto; pero cuyos artículos, salvo modificaciones que se introducen en los diversos ramos, son los mismos.

Esas leyes que se llaman del Presupuesto y que presiden á todos los presupuestos además de la de 1874, principian todas con un artículo que dice, (leyó):

Este artículo establece los principios en que debe descansar el presupuesto y todas ellas acaban con el siguiente artículo:

“Este presupuesto corresponde al bienio económico de tal y cual año.”

De manera pues, que son leyes especiales para un año las que acompañan á cada presupuesto.

El señor Presidente.—Lo que está en discusión es la cuestión previa propuesta por el señor Valencia Pacheco, y voy á someterla al voto del Senado.

El señor Tovar.—No se puede consultar esta cuestión previa; y voy á dar las razones que tengo para opinar en ese sentido. La ley de 1833 habla de cuarenta mil pesos, que ó son cuarenta mil pesos de 48 peniques ó son treinta y dos mil soles de ahora.

Las cosas se presentan de una manera tan raras, cuando se quiere forzar una situación, que no sabemos ni como sostenerlas, pues son contrarias á la verdad. El año 1890 el sueldo del Presidente de la República era de veinticuatro mil soles; y si se considera que esta ley está vigente, ¿Cómo vamos á discutir, ó á poner en tela de juicio, y á pedir que se consulte á la Cámara para ver si son cuatro mil soles ó cuatro mil pesos? ¿cómo vamos pues, á poner al voto esta cuestión previa? Esta es una cosa, francamente, tan absurda que yo no la entiendo.

El señor Presidente.—La Mesa ha creído que votar la cuestión previa era igual á votar la partida 1001,

porque la cuestión previa de S.Sa. dice que la Cámara resuelva si debe figurar la partida 1001, no obstante de estar sustentada por la ley. Los señores que crean que debe figurar la partida 1001 serán los que la aprobarán, y los señores que no lo crean así, será porque la desaprobarán, y la rechazarán. Por consiguiente al votar la partida 1001, está resuelta la cuestión previa propuesta por S.Sa.

El señor Valencia Pacheco.—Precisamente insisto en que se vote previamente, porque eso quiere decir cuestión previa: lo que debe votarse previamente antes de la votación.

El señor García.—La forma en que está formulada esta cuestión previa, no es conveniente, porque dice que se consulte si debe figurar en el proyecto la partida 1001, no obstante de ser sustentada por una ley. Aquí está, Excmo. señor, el asunto: “si está sustentada por una ley”. Lo que debe votarse es si esta partida que se cita, debe fijarse en 30.000 soles.....

Varios señores.—(Interrumpiendo.)—No.

El señor García.—(continuando.)—Sí, Excmo. señor, este es el asunto. La ley fija en cuarenta mil pesos la partida, ahora se fija en treinta mil; la cuestión es legalizar si esa rebaja de 40.000 á 30.000 soles es legal; pero aquello que se propone de que no obstante de estar sustentada por la ley se fije esta partida, creo no podrá resolverse.

El señor Solar A.—Nos estamos envolviendo en una discusión que no tiene objeto. El H. señor Valencia Pacheco quiere que se vote esto previamente: si debe considerarse en el capítulo que va á votarse la partida 1001, no obstante de estar sustentada por una ley. ¿Eso desea S.Sa.? Pues bien, Excmo. señor, esa partida no está sustentada en la ley de 1839.

El señor Ministro de Gobierno lo ha dicho ayer hasta la saciedad. La ley del año 1839 fija en 40.000 pesos esta partida y con este antecedente, ¿cómo puede S.Sa. ni nadie, imaginar que la partida 1001, que vota 30.000 soles para el sueldo del Presidente de la República esté apoyada en la ley del año 39 que vota 40.000 pesos. No es esto, Excmo. señor, de sentido común? Es claro que

cuando el Gobierno propone esa partida en el proyecto que discutimos, es porque no la considera apoyada en la ley del año 1839 y no puede ser de otra manera, porque si lo fuera, mantendría los cuarenta mil pesos fijados en esa ley.

Este es el asunto, Excmo. señor, y me parece, que el H. señor Valencia Pacheco, debería concretar su moción de un modo tal, que no se ponga en contradicción el proyecto con la situación que se quiere crear. Según el proyecto, la partida 1001 no está sustentada en la ley del año 39, y S.Sa. quiere que se declare lo contrario; eso no es posible.

El señor Valencia Pacheco.—Habiendo propuesto, Excmo. señor, la cuestión previa, me parece que puedo hacer uso de la palabra y con el permiso de V. S. sigo usando de ella.

La cuestión es tan clara que yo no sé por qué se está enredando de tal modo que parece que hubiera un propósito preconcebido. Eso creo que es todo, señor Excmo.

El proyecto dice que se propone á la consideración del Cuerpo Legislativo, las partidas que no descansan en una ley especial y luego incluye esta partida, que está sustentada por ley anterior. El H. señor Solar dice por lo bajo que la partida 1001 no está sustentada por ley, el señor Ministro de Gobierno declaró paladinamente ayer que estaba vigente la ley del año 39, yo apelo pues á que el H. señor Ministro diga si está vigente esa ley ó no, si está vigente, he de insistir, Excmo. señor, en la cuestión previa.

El señor Ministro de Gobierno.—Para contestar al H. señor Valencia será menester que le recuerde un principio de derecho: así como el tenor de un documento es indivisible y el litigante no puede habilitar una parte de él contra su contrario sin invocar el resto que le sea favorable, así, por su naturaleza, toda ley es indivisible, y el H. señor Valencia Pacheco, olvidando este aforismo jurídico, procura una situación acomodaticia en este caso. Dice que está vigente la partida y que no puede votarse en el proyecto que está sustentada por la ley del 39; pero no agrega á la vez que esta ley habla de 3,000, sino de 4,000 libras. Invoca lo que es favorable; lo adverso lo deja á un lado.

No puedo seguir este procedimiento; el Poder Ejecutivo se en-

contra con la partida de 3000 libras que no está apoyada en la ley del 39, que vota 4,000 libras. Si existiera en el presupuesto vigente la partida de 4,000 libras, entonces sí podría decir, que se nos quiere hacer votar la parte que estaba apoyada por esa ley, y que ya no habría necesidad de considerarla.

El señor Presidente.—Me permite S.Sa.; voy á someter á votación la cuestión previa propuesta por el H. señor Valencia.

El señor Reinoso.—Permítame V. E. que tome parte en la cuestión previa que se va debatiendo. Se ha dicho por el señor Ministro de Gobierno y por el señor Solar, que la ley del año 39 señala 40,000 pesos que por consiguiente, no es lo mismo que la partida 1001 que figura en el presupuesto general de la República con 3,000 libras; pero no es esa la sustancia. El proyecto de presupuesto necesita consignar la dotación para el Presidente de la República, aunque sea de 50 soles; y si la ley se refiere á la dotación del Presidente de la República, y si la partida 1001 corresponde á la dotación de Presidente no hay por que variar la forma del asunto, pues esa partida está fundada aquella ley.

El señor del Río.—Cuando se pretende dar vida á los muertos, haciéndolos desempeñar el papel de vivos, no pueden, Excmo. señor, dejar de venir la confusión, el desorden, el caos, porque no es natural aquello de dar vida á un muerto.—Hoy nos pasa exactamente lo mismo que cuando tratamos de la vigencia de la ley presupuestal de 1874: exhumamos esta ley derogada de tiempo atrás, porque así convino hacerlo, y ya vimos que fué imposible conformar el presupuesto á dicha ley; hoy se resucita la ley de 1839, ley que por mucho que el señor Ministro diga que está vigente, y por mucho que el honorable señor Solar sostenga que sólo está en suspenso, la verdad es que la indicada ley no existe, no está vigente, es una ley muerta, derogada expresamente por la ley de 1886 y por la de 1896, cuyo artículo pertinente dice á la letra:

“1o.—Para que pueda hacer en el presupuesto general de la República las alteraciones y modificaciones que demande el mejor servicio público, procurando las economías que con él sean compati-

bles, y circunscribiéndose á modificar el número y la dotación de los funcionarios civiles, militares y políticos de su dependencia, en cuanto lo permita la Constitución del Estado; dando cuenta al próximo Congreso ordinario."

Según mi criterio, Excmo. señor, estas leyes derogan de modo que no deja duda alguna, la ley del 39 que fija la dotación del Presidente de la República en 40.000 pesos ó soles, puesto que por las leyes indicadas se ha rebajado la dotación á 24.000 soles; pero como con posterioridad á esta dotación, por un simple acto legislativo, se elevó la suma de 24 mil soles á 30.000, es claro que la diferencia carece de ley expresa que la sustente; y es por esto que el Ejecutivo la ha incluido en la serie de las partidas que debemos legalizar, á fin de que legalizada la diferencia que hay entre 24.000 y 30.000 pueda la partida continuar figurando en el presupuesto general de la República; y es por esto que no tiene razón de ser la cuestión previa propuesta por el H. señor Valencia Pacheco, puesto que se apoya en una ley que ya no existe, así como estoy en contra de que la partida en debate pase al pliego adicional, porque por su naturaleza, es permanente.

El señor Capelo.—Yo también tomaré parte en este asunto.

Según el señor del Río, la ley del 96 es la que rige para el sueldo del Presidente de la República; entonces, si no es la ley del año 3., hay la ley del año 96, no hay remedio; esa ley del 96, es la que reemplaza á la del año 39 y entonces esa partida no se necesita ponerla aquí; esa ley del 96 no ha reemplazado, está vigente la del año 39, de todos modos, existiendo esa partida basada en ley, no tiene para qué figurar aquí.

El señor del Río.—Parece que no me he dejado entender.

Lo que se trata de legalizar aquí es la diferencia entre el sueldo de 24.000 soles que le asignó al Presidente de la República la ley de 1896, y el de 30.000 que figura en el presupuesto.

El señor Presidente.—Se va á votar la cuestión previa.

El honorable señor Solar.—Pido que se vote por partes.

El señor Valencia Pacheco.—La cuestión previa que he propuesto no

tiene más que una sola parte, es indivisible.

El honorable señor Solar.—Es divisible, Excmo. señor, porque se ha invertido el orden: la primera parte es la resolutive, la segunda es la considerativa, que nosotros no aceptamos y que no tenemos por qué votar.

El honorable señor Reynoso.—Pero cómo puede dividirse, esto, Excmo. señor, es indivisible eso es burlarse del derecho de los representantes.

Cerrado el debate se procedió á votar, aprobando la Cámara que la partida 1001 debía figurar en el presupuesto.

El señor Valencia Pacheco.—Pido que se rectifique la votación.

El honorable señor Tovar.—Lo que se quiere es que la mayoría traiga el anzuelo: que se diga que la ley de 1839 está vigente, y como yo no creo que está vigente, por eso voto en contra de la segunda parte, que no es sino una parte considerativa.

El honorable señor Vidalón.—Pero si la ley de 1839 no está vigente, debe haber otra que la derogó y en ese caso es esa ley la que debe permanecer firme.

El honorable señor García.—Pero considerativa, y eso no puede ser. Lo que se ha votado ha sido ya aprobado, pretender que se vote la segunda parte, es algo capcioso.

El honorable señor Valencia Pacheco.—Siento mucho, Excmo. señor, tener que insistir: el proyecto de ley dice que se van á legalizar las partidas que no están sustentadas por ninguna ley; es así que ésta partida está sustentada por una ley, luego está demás en éste proyecto; y por eso yo pido que se rectifique la votación.

El honorable señor Solar.—Yo pido que se consulte á la Cámara si se rectifica la votación.

S. E. consultó si se rectificaba la votación y la Cámara resolvió negativamente.

Continuó el debate sobre las partidas correspondientes al capítulo primero del pliego del presupuesto.

El señor Coronel Zagarra.—Pido Excmo. señor, que la partida mil doce se vote por separado, y mi intención para ello es que se aumente de 1.800 á 2.000 libras, que es la suma que conforme á la verdad del egreso consigna la cuenta general de la República,

Leídas por el señor secretario las partidas 1001, 1003, 1004, 1005 a, 1006, 1009, 1011 B., y 1014, se procedió á votar y fueron aprobadas.

Se procedió á votar la partida 1012, y fué igualmente aprobada.

Siendo la hora avanzada, S. E. levantó la sesión.

Por la Redacción

Manuel M. Salazar

6a. sesión del lunes 13 de noviembre,
de 1905

Presidencia de los honorables
señores Irigoyen y Barrios

SUMARIO:— S. aprueban doce Redacciones, y una es retirada por la Comisión.— Continúa el debate del proyecto del Ejecutivo sobre legalización de partidas del presupuesto general de la república.

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores:

Aspillaga, Barreda, Barrios, Bezada, Capelo, Carrillo, Coronel Zegarra, Elguera, Ehecopar, Ganoza, Icaza Chávez, Lama, Larco Herrera, La Torre Bueno, López, Lorena, Luna, Matto, Morey, Moscoso Melgar, Navarrete, Olacchea, Orihuela, Peralta, Pérez, Ponce, Puente, Revoredo, Reynoso, del Río, Riva Igüero, Samanez, Solar A., Videla, Ward M. A., Ward J. F., García y Castro Iglesias, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta del siguiente despacho:

OFICIOS

De cuatro oficios del señor Ministro de Hacienda, remitiendo con informe de las Direcciones de Justicia, Fomento, Obras Públicas y Salubridad, los proyectos de los presupuestos departamentales para 1906, de Huancavelica, Tacna, Amazonas y Tumbes, indicando las modificaciones que cree conveniente se introduzcan en ellos.

Pasaron á la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

De tres de los señores secretarios de la honorable Cámara de Diputados, comunicando haberse aprobado las siguientes redacciones:

De la ley que exonera del pago de predios, por el año 1906, á los propietarios de algunos distritos y pueblos de las provincias de Tacna, Tarata y Moquegua.

De la ley sobre ascensos á los oficiales de la escuela superior de guerra.

De la ley que autoriza al Concejo Provincial de Lima para emitir un empréstito hasta la suma de libras 70.000 previa autorización del Poder Ejecutivo, destinado á la construcción de un teatro nacional.

Estos oficios fueron enviados á sus antecedentes.

Del señor presidente de la Junta Electoral Nacional, enviando copia certificada del acta de instalación de la Junta de Registro de Bajo Amazonas.

Con conocimiento de los honorables señores Llosa y Capelo, á sus antecedentes.

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción de las leyes y resoluciones siguientes:

De la que concede permiso al doctor don F. Miguel Girbau, para ejercer el cargo de cónsul ad honorem de Venezuela en Lima.

De la que manda consignar en los Presupuestos Departamentales de Lima, desde 1906, libras 1000 destinadas al pago de intereses y amortización del empréstito que contrate el Concejo Distrital de Chorrillos, para mejorar el servicio de agua potable en la ciudad.

De la que crea una Corte Superior en Iquitos con jurisdicción en los departamentos de Loreto y San Martín.

De la que aumenta el haber de los Comisarios de Chorrillos, Barranco y Miraflores, en libras 5 mensuales.

De la que concede á la Beneficencia de Mollendo, para el sostenimiento de su hospital, una suma igual á la que produzca el derecho de fero que hoy percibe; y disponiendo que se aumente en libras 500 la partida número 7042A del pliego ordinario de Fomento.

De la que dispone se exonere el pago de derechos de importación tres cajones con instrumentos musicales destinados al colegio de los padres Salesianos en el Cuzco.

De la que prorroga por dos años á doña Ana Infantas viuda de Herrera la licencia que le concedió el gobierno para residir en Chile.